



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 146.

Martes 15 de Septiembre.

AÑO DE 1903.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Septiembre de 1903.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Circular

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan al Sr. Ingeniero Jefe del servicio Agronómico de esta provincia, el estado de los puntos donde el Comercio ganadero hace la importación y exportación é importancia aproximada de dichos tráficos, á pesar de haber sido conminados con el máximo de la multa que establece el art. 184 de la Ley municipal por la circular publicada en este periódico oficial correspondiente al día 18 de Agosto último, si al finalizar el mismo no lo verificaban, he resuelto, con el fin de que la imposición de dicha multa no dé lugar á torcidas interpretaciones, conminar nuevamente á dichos Alcaldes para que en el término de tercero día remitan á dicho Sr. Ingeniero el estado de referencia, transcurridos los cuales la llevaré á cabo, sin perjuicio de adoptar otras medidas de rigor hasta conseguir que este servicio se cumpla.

Cáceres 11 de Septiembre de 1903
—El Gobernador, SANTIAGO JALON.

Ayuntamientos que se citan.

Aceituna.
Arco.
Cañadilla.
Casillas de Coria.
Cadalso.

Carcaboso.
La Oliva.
Montánchez.
Mohedas.
Piedras Albas.
Pedroso.
Portezuelo.
Pinofranqueado.
Santiago de Carvajo.
Santa Cruz de Paniagua.
Salvatierra de Santiago.
Santa Marta.
Torviscoso.
Torno.
Torrejón el Rubio.
Villas Buenas.
Valdastillas.

En la Gaceta de Madrid, número 249, correspondiente al día 6 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el próximo mes de Octubre se empezará la construcción de unos 2.000 kilómetros de caminos vecinales, repartidos entre diez provincias.

La elección de éstas se hará con arreglo á las siguientes bases:

2.º Se ofrecerá á cada provincia á excepción de las Vascongadas y Navarra, la construcción de los primeros caminos vecinales del plan mandado formar en 13 de Agosto último, que sumen una longitud aproximada de 200 kilómetros, abriendo entre dichas provincias un concurso de auxilios.

3.º Para optar al concurso será condición indispensable la presentación de formal compromiso de lo de los Ayuntamientos de encargarse de la expropiación de los terrenos que ocupen los referidos caminos y de la buena conservación de los mismos una vez terminados.

4.º Los auxilios que sobre esa obligación general ofrezcan los Ayuntamientos se concretarán, en la adquisición y acarreo, á los puntos convenientes, de la piedra sin machacar, necesaria para el firme en el número de kilómetros que tengan por conveniente de los 200 designados.

Los auxilios de la Diputación provincial, empresas y particulares, serán en efectivo.

Todos los ofrecimientos se harán por conducto y con la garantía de la Diputación provincial respectiva. Si éstas faltaren, quedará inhabilitada la provincia para nuevos auxilios de caminos vecinales, y obligada á devolver al Estado la cantidad que hubiese invertido en las obras.

Los auxilios en efectivo, podrán pagarse al Estado por anualidades que importen cada una el 10 por 100 del presupuesto total de construcción de los 200 kilómetros de caminos vecinales designados.

Para computar el auxilio total de cada provincia, se valorará la piedra ofrecida para el firme, á los precios del presupuesto, y se sumarán á su importe todas las demás cantidades ofrecidas, excepción hecha de la expropiación.

Las provincias que ofrezcan auxilios superiores al 50 por 100 del coste de las obras, serán desde luego elegidas para la construcción de éstas, aparte de las diez señaladas para el concurso.

5.º Para el objeto de este concurso, se clasifican las provincias en los tres grupos siguientes:

Barcelona, Cádiz, Madrid, Sevilla, y Valencia.

Alicante, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Jaén, León, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Albacete, Almería, Ávila, Baleares, Burgos, Canarias, Castellón, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia Santander, Segovia, Sorria, Teruel y Zamora.

Las dos provincias que dentro del primer grupo ofrezcan más auxilio en relación al presupuesto de las obras, serán las elegidas para emprender éstas. Análogamente serán elegidas cuatro del segundo grupo y cuatro del tercero, que, en conjunto, constituyen las diez provincias en que se propone el Gobierno iniciar la construcción de caminos vecinales.

6.º Terminado el plan de caminos vecinales que se está ultimando, se abrirá pública información por un plazo de diez días, sobre la

utilidad de los caminos que, sumando una longitud aproximada de 200 kilómetros, figuren al frente de aquél. Esta información sustituirá, para los efectos que más adelante se dirán, á la prescrita en el art. 39 de la Ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y art. 50 de su Reglamento.

7.º Terminados en cada provincia los proyectos de los referidos 200 kilómetros de caminos vecinales, se someterán á una nueva información pública por el plazo de otros diez días, y esta información sustituirá á la dispuesta en el art. 38 de la Ley de Carreteras y 51 de su Reglamento.

Al propio tiempo que se abre esta información, se invitará por los Gobernadores á las Diputaciones provinciales respectivas, Ayuntamientos, Empresas y particulares interesados en la relación de las obras, á que presenten á la Diputación provincial las ofertas de auxilios para la ejecución de los caminos vecinales de que se trata.

Debidamente garantizadas por la Diputación provincial estas ofertas, las elevarán los Gobiernos con toda urgencia, junto con los expedientes informativos, á la Dirección general de Obras públicas.

8.º En vista de los expedientes informativos y proposiciones de auxilio, el Ministro de Agricultura, previa propuesta de la Dirección general de Obras públicas, designará las provincias que resultaren elegidas publicándose en la GACETA el fundamento de dicha elección y los auxilios ofrecidos por todas las provincias.

9.º El Estado emprenderá por el sistema de administración, inmediatamente, las obras, procurando ejecutar por destajos todo lo que sea posible.

10.º En las provincias designadas para construir en este año caminos vecinales, y, sin perjuicio de empezar desde luego el Estado las obras, quedan obligados los Ayuntamientos respectivos á incluir en sus planes municipales los caminos vecinales de que se trata, con preferencia á los demás que tengan, y á consignar en el próximo presupuesto la partida correspondiente por que se hubiesen comprometido. Desde el momento que esto se realice, teniendo el carácter de carre-

municipal, podrán los Ayuntamientos usar de las facultades que concede la Ley Municipal para la prestación personal (á que se refiere el art. 53 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877), repartimientos y arbitrios.

El ofrecimiento de incluir la obra en el plan y la consignación necesaria en el presupuesto, para el caso de que resultare elegida, debe acompañar á las demás ofertas que en su propuesta de auxilios hagan los Ayuntamientos.

Las informaciones públicas que prescribe la Ley de Carreteras para las obras municipales quedarán sustituidas por las mencionadas antes. Las obras se ejecutarán bajo la dirección de las Jefaturas de Obras públicas.

Madrid 5 de Septiembre de 1903.—GASSET.—Sr. Director general de Obras públicas.

COMISION PROVINCIAL

DE
Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 7.

A fin de que la Comisión provincial pueda informar sobre los asuntos que á continuación se expresan, he dispuesto con arreglo á lo prescrito en el art. 94 de la Ley provincial, convocarla á sesión pública extraordinaria para el día 23 del corriente y hora de las once.

1.º Instancia de Laureano Sánchez y otros vecinos de Mesas de Ibor, denunciando abusos que dicen cometidos en la Administración municipal.

2.º Idem de D. Justo Pérez y otros vecinos del Escorial, quejándose de análogas infracciones.

3.º Recurso de alzada interpuesto por D. Basilio Vicente y D. Faustino García Vicente, ex-concejales del Ayuntamiento de Valdastilla, contra acuerdos por dicha corporación adoptados, declarándolos responsables de varios descubiertos.

4.º Recurso de alzada interpuesto por D.ª María Gómez Alcón, vecina de Torrecilla de los Angeles, contra un acuerdo de aquél Ayuntamiento, declarando ruinoso su casamorada.

5.º Recurso de alzada interpuesto por D. Santos Sánchez Marín y otros vecinos de Garganta la Olla, en queja de las informalidades con que el Municipio ha procedido para la venta de un terreno destinado á Corral de Concejo.

6.º Solicitud de autorización del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes para invertir el Capital que representan 70 obligaciones del Ferrocarril del Oeste de España en la construcción de Casas Consistoriales y local para Escuelas públicas.

7.º Instancia de D. Antonio R. del Castillo, reclamando haberes y parte de material que le adenda el Ayuntamiento de Cañamero como Secretario que ha sido de aquel pueblo.

8.º Instancia de los Concejales de Casatejada D. José Gómez Navarro y D. Ignacio Gómez Blanco, denunciando arbitrariedades y hechos ilegales cometidos por el Ayuntamiento.

9.º Recurso de alzada interpuesto por D. Hilario Benito Altopaso, de Casatejada, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento concediendo terrenos de la vía pública sin las formalidades legales.

10. Instancia de D. Hipólito Romero y otros vecinos de Deleitosa,

denunciando hechos y omisiones punibles cometidos por el Ayuntamiento y especialmente por el Alcalde y Regidor Sindico.

11. Otra instancia del Concejal D. Pedro Gamito, pidiendo la incapacidad de los Concejales interinos D. Juan Cortes, D. Juan Montes y D. Juan Delgado Pozo por ser deudores á los fondos del Posito de Cañamero.

12. Además deberá establecer las reuniones que habrá de celebrar en el corriente mes, según se prescribe en el artículo de la Ley antes citado.

Cáceres 14 de Septiembre de 1903.—El Gobernador Presidente, Santiago Jalón.

Administración de Contribuciones

DE LA
Provincia de Cáceres.

Cédulas personales.

CIRCULAR

Publicada en el número 123 del BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 5 de Agosto, en el 125 del mismo la modificación que la prórroga del período voluntario hecha por la Dirección general de Contribuciones que prorrogó hasta fin de Agosto último; la que así mismo se publicó en el BOLETÍN OFICIAL número 136 cuya regla primera determina la obligación que tienen los ayuntamientos de devolver antes del 16 de Septiembre las cédulas sobrantes con las relaciones triplicadas de morosos tan luego haya concluido el período de recaudación voluntaria, debo llamar la atención á los muchos ayuntamientos que á la sazón no han cumplido con este requisito en evitación de responsabilidades en que puedan incurrir, que estoy dispuesto á exigir las contra todos aquellos que teniendo cédulas sobrantes que devolver no lo hagan con antelación á la fecha del 16 del corriente, y dar cuenta al Ilustrísimo Sr. Delegado de los que dentro del mes actual, no hayan rendido definitivamente sus cuentas por este servicio, ingresando las cantidades que correspondan al Tesoro, á fin de que sean declarados responsables, de su importe.

Cáceres á 10 de Septiembre de 1903.—El Administrador, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, el Delegado, Luis Sin-Echaluce.

AUDIENCIA PROVINCIAL de Cáceres

LISTA de los Jurados y Supernumerarios designados por la suerte en el sorteo que tuvo lugar el 20 del corriente, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas que á continuación se expresan:

Causas procedentes del Juzgado de Jarandilla, seguidas contra Raimundo Felipe García González, por homicidio y Pedro Carrillo González por parricidio, señaladas respectivamente, para los días 16 y 17 de Septiembre próximo.

Cabezas de familia.

D. Antonio Breña López, vecindado en Aldeanueva.
Andrés González Gilarte, en id.
Manuel Bermejo Giménez, en Guijo de Santa Bárbara.
Juan García Cañadas, en Garganta la Olla.

D. Ramón Arjona y Arjona, en Jaraiçejó.
Antonio Avila Cruz, en id.
Maximiano Aparicio Cirujano, en id.
Antonio García Jabón, en id.
Benito Morales Aparicio, en id.
Gerardo Parrales y Parrales, en idem.
Felipe Godoy Núñez, en Jarandilla.
José Buezas Sánchez, en Jerte.
Sebastián Antón y Antón, en Losar.
Lorenzo Borja Cobos, en id.
Ulpiano Dominguez Cuesta, en Tornavacas.
Sixto Gómez Gallego, en id.
Bruno Infante Timón, en Villanueva.
Valentín Castañar Gómez, en id.
Pedro Morcuende Serrano, en id.
José Prieto Timón, en id.

Capacidades.

D. Pedro Alonso Tejedor, vecindado en Viandar.
Simón Valverde Pérez, en Villanueva.
Ramiro Serrano Huertas, en id.
Felipe Muñoz Pobre, en Aldeanueva.
Angel Vallero Casado, en id.
Casiano Cepeda Montero, en Jerte.
Dionisio Timón Dominguez, en Talaveruela.
Hilarión Timón González, en id.
Cayetano Martín Simón en Torremenga.
Juan Zancudo Armella, en Tornavacas.
Agustín García Zaragoza, en Villanueva.
Eugenio Prieto Huertas, en id.
Domingo Priante Cano, en Jarandilla.
Ignacio Peña Esteban, en id.
Manuel Cano Díaz, en id.
Tomás Martín Simón, en Torremenga.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. José Criado Galapero, vecindado en Cáceres.
Félix Gómez Jiménez, en id.
Vicente López Marcelo, en id.
Ciriaco Ojalvo Lumbreras, en id.

Capacidades.

D. Carlos Nacarino Alvarez, vecindado en Cáceres.
Jacinto Cotallo Martínez, en id.

Causas procedentes del Juzgado de Trujillo, seguidas contra Alonso Tello Correyero, por homicidio; y Rufino Raimundo Rubio y otra, por asesinato; señaladas respectivamente para los días 30 de Noviembre y 1.º de Diciembre próximos.

Cabezas de familia.

D. Andrés Almendro Sánchez, vecindado en Miajadas.
Pedro Bejarano Pulido, en Deleitosa.
José Correa Cerca, en Trujillo.
José Calzada Jiménez, en Aldeacentenera.
Miguel Cabezas, en Escorial.
Agustín Domínguez Muñoz, en Trujillo.
Francisco Fernández Cano, en Santa Marta.
Diego Figueroa Trinidad, en Ruanes.
Angel González Muñoz, en Trujillo.
Ezequiel Gil Hernández, en id.
Justo Gutiérrez Porras, en Plasenzuela.
Félix Gallego Ramos, en Jaraiçejó.

D. Francisco González Bernardo, en Escorial.
Felipe Mariño Fernández, en Trujillo.
Mateo Zuñil Naranjo, en Conquista.
Marcelino Avila Redondo, en Santa Ana.
Manuel Arcos Ruíz, en Ibañero.
Antonio Eladio Moreno Muñoz, en Trujillo.
Miguel Redondo y Redondo, en Santa Ana.
Santos Redondo Cuesta, en Cumbre.

Capacidades.

D. Pedro Bravo Arias, vecindado en Villamesias.
Julián Jibello Fernández, en Madroñera.
Zoilo Marcos García, en Torrecillas.
Pedro Carrasco Fernández, en Escorial.
Felipe Pardo Retamosa, en Herguizuela.
Rodrigo Gil Bernardo, en Jaraiçejó.
Pablo Grande Fernández, en Conquista.
Matías Bermejo Gómez, en Cumbre.
Antonio Barquilla Cano, en Herguizuela.
Juan Montero Bravo, en Aldea del Obispo.
Eladio Pérez Solís, en Trujillo.
Martín Vaquero Borreguero, en Aldea del Obispo.
Manuel Fernández Muñoz, en Puerto de Santa Cruz.
Miguel Bravo Martín, en Aldea del Obispo.
Antonio Núñez Bonilla, en Robledillo.
Pedro García Villar, en Santa Ana.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Florencio Iglesias ó Iglesias, vecindado en Cáceres.
Leandro Alonso Morán, en id.
Serafin Roda Herrero, en id.
Pascual Saborid Ramos, en id.

Capacidades.

D. Andrés Crespo Martín, en Cáceres.
Vicente González Guerra, en id.

Causas procedentes del Juzgado de instrucción de Montánchez, seguidas contra José Berrocal Ortega, por homicidio, y Eulogio Naharro Bermejo, también por homicidio, señaladas respectivamente para los días 4 y 5 de Diciembre próximo.

Cabezas de familia.

D. Alfonso Bonilla Leo, vecindado en Albalá.
Manuel Arias Corrales, en Almoarín.
Domingo Collado Pino, en Almoarín.
Ambrosio Carrasco Merino, en Benquerencia.
Manuel Solís Marcelo, en id.
Cirilo Caballero Olmo, en Montánchez.
Máximo Arias Fernández, en Valdefuentes.
Juan Hidalgo Vaquero, en La Torre.
Juan Molano Núñez, en Valdefuentes.
Francisco Zambrano Izquierdo, en La Zarza.
Fructuoso Moreno Marquez, en Almoarín.
Juan Francisco Bote y Bote, en idem.

- D. Juan Pérez Tosina, en Salvatierra.
- Antonio Flores Polo, en Albalá.
- Vicente Sanguino Vega, en Alcuéscar.
- Manuel Castilla Teua, en id.
- Felipe Collado Jaraiz, en Almocharín.
- Eustasio Jaraiz Cortés, en id.
- Diego Puerto Martín, en Alcuéscar.
- José Gómez Lozano, en id.

Capacidades.

- D. Domingo Carretero Puerto, avecinado en Montánchez.
- José Díaz Valiente, en Montánchez.
- Francisco Sánchez Peña en Salvatierra.
- Isidro Rivera Robado, en Torremocha.
- Antonio Rodríguez García en Zarza.
- Carlos Mateo Barroso, en La Torre.
- Antonio Berenguer García, en Zarza.
- Antonio Flores Miguel, en La Torre.
- José Corral Valverde, en Arroyomolinos.
- Pedro María Cáceres Corral, en idem.
- Jacinto Carrasco Sabido, en La Torre.
- Pedro Cervero Fragoso, en id.
- Félix Bote Tello, en Arroyomolinos.
- Leonardo Mateo Caballero, en Torremocha.
- Pedro Márquez Pérez, en id.
- Valentín Puerto Bote, en Alcuéscar.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Narciso Carrero Sánchez, avecinado en Cáceres.
- Eduardo Bello Hernández, en id.
- Alonso Martínez Sánchez, en id.
- Antonio Palomino Corbacho, en idem.

Capacidades.

- D. Félix Polo Albillo, avecinado en Cáceres.
- Alejo Leal Jiménez, en id.

Y causas procedentes del Juzgado de esta ciudad, seguidas contra Vicente González García, por falsificación; Cipriana Ramajo Laso, por corrupción de menores, y Pedro Meléndez Fernández, por homicidio, señaladas respectivamente, para los días 14, 15 y 16 de Diciembre próximo.

Cabezas de familia.

- D. Antonio Doncel Moreno, avecinado en Malpartida.
- Laureano Rocha Dominguez, en Casar.
- Francisco Pérez Andrada, en id.
- Bonifacio Tato Pajares en Arroyo.
- Antonio Rodríguez Municio, en Sierra de Fuentes.
- Serafin Sánchez Vivas, en Casar.
- Santiago Vera Galapero, en Cáceres.
- Juan Muñoz y Muñoz, en Aliseda.
- Isidro Alvarez Mezquita, en Casar.
- Miguel Luengo Bazaga, en Aldea del Cano.
- Francisco Hernández Rey, en Cáceres.
- Pedro Casares Martín, en Casar.
- Luis Borrella Bermejo, en id.
- Donato Molano Mayorazgo, en idem.

- D. Manuel Rodríguez Pedrera, en Malpartida.
- José Moreno Cordero, en Aldea del Cano.
- José Almendariz García, en Cáceres.
- Francisco Suarez Fernández, en Sierra de Fuentes.
- Pedro Gutiérrez Muriel, en Cáceres.
- Cipriano Tejado Solana, en Malpartida.

Capacidades.

- D. Juan Campon Valiente, avecinado en Cáceres.
- Florentino Fernández Puche, en id.
- Matías Bermejo Granda, en Arroyo.
- Fernando María Ojalvo, en id.
- Antonio Acedo Higuero, en Aldea del Cano.
- Quintín Dominguez García, en Sierra de Fuentes.
- Baldomero Casati García, en Cáceres.
- José Barra Merino, en Sierra de Fuentes.
- Narciso Delgado González, en idem.
- Cipriano Molano García, en Aldea del Cano.
- Diego Suarez Municio, en Sierra de Fuentes.
- Buenaventura Gil Toresano, en Arroyo.
- Francisco Rosado Gomez, en id.
- Raimundo Criado Valcárcel, en Cáceres.
- Teodosio Montero Palomar, en Malpartida.
- Francisco Barrantes Cruz, en Arroyo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Vicente Rico Carlús, avecinado en Cáceres.
- Tomás Bravo García, en id.
- Cándido Bejarano Goleano, en idem.
- José Sánchez Gil, en id.

Capacidades.

- D. Cástor Ibarlucea Martínez, avecinado en Cáceres.
- Bibiano Guillén Hernández, en idem.

Lo que en cumplimiento de la ley del Jurado, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los Jurados y Supernumerarios referidos, se presenten en el local de esta Audiencia, los días determinados y hora de las diez, para que tenga lugar la vista de indicadas causas.

Cáceres á veintisiete de Agosto de 1903.—El Secretario de Sala, Roque Pizarro.—V.º B.º, Cisneros.

JUZGADOS

HERVÁS

- D. Angel Vergara Braña, Juez de Primera instancia de la villa y partido de Hervás.

Por el presente edicto que se publicará en los estrados de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cita y convoca á las personas ignoradas que pueda perjudicarles la inscripción de dominio solicitada por D. Severiano Maxides Rosado, vecino de Aldeanueva del Camino, de las fincas titulada Dehesa del Alcornocal que á continuación se detalla, á fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan en autos si lo creen

conveniente á usar de su derecho; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que dicho señor ha promovido solicitando la inscripción de dominio mencionada con relación á la finca ya dicha, que es como sigue:

Una dehesa con encinas y alcornocales y olivos que en lo sucesivo habrá de denominarse «El Alcornocal» enclavada en término municipal de Aldeanueva del Camino, y que ocupa los sitios ó pagos conocidos por el Egido, el Pocito, Fuente de los Milanos, Arroyo de Matanza, el Berral, Alcornocal, Lomo de San Andrés, Cabeza de las Mentiras, Llano de la Muela, Hornacinos, Palomarillo, Término, Cañada y Arroyo de la Casa.

Linda por Saliente y en línea de Mediodía á Norte, ó sea empezando por la parte del Egido, Fuente de los Milanos, Pocito y Arroyo de Matanza, con huerta de herederos de Basilia Montero, Esteban Matas y María Rubio, terreno del solicitante en una extensión como de doscientos cincuenta metros, tierra de María Moreno y prado de Zacarías Rodríguez, continuando en los pagos de Alcornocal, Berral, Lomo de San Andrés y Cabeza de las Mentiras, con prados de Domingo López, Alejo Mateos, José Serrano y finca del dicho solicitante hasta el Arroyo de Hornacinos, en una extensión de mil cuatrocientos metros aproximadamente y en los sitios llamados Hornacinos, Arroyo de la Casa, Término, Cañada, Palomarillo y Llano de la Muela, continua lindando con el repetido Arroyo de Hornacinos, unos dos mil metros, y sigue con deslinde de los términos municipales de Aldeanueva y Cerro, en una extensión como de quinientos metros. Por Norte y en dirección de Saliente á Poniente, con deslinde de los repetidos pueblos y con el de Lagunilla hasta llegar al de la Abadía, en una extensión de mil cien metros aproximadamente. Por Poniente y en dirección de Norte á Sur con deslinde del término municipal de Aldeanueva y Abadía, terreno del expresado solicitante y cercado de Ramón Flores, hasta el Río Ambrot, midiendo este deslinde dos mil doscientos metros aproximadamente. Por Mediodía del Poniente á Saliente, linda con río Ambrot, prado de Laureano Rodríguez, huertos de Joaquín Jiménez, herederos de Pedro Hernández, Marciana Rodríguez, Celestino Periañez, Lucrecia García, herederos de María de la Fuente con el solicitante. Alejo Mateos, río Ambrot, huerta y tierras de dicho solicitante, viña de herederos de Sebastián Rosado y huerta de herederos de Pedro Blanco, con una extensión como de dos mil metros.

La finca de que se trata está cruzada parte de ella por el camino vecinal de Lagunilla á Aldeanueva, en dirección de Norte á Sur y de Poniente á Saliente por otro que va de la Abadía con el Cerro y Lagunilla. Además existe un camino rural denominado del Egido y Berral, del que deriva otro llamado de las Cárcabas.

Está cruzada de Saliente á Poniente por el Arroyo de Hornacinos y de Norte á Sur por el de la Casa, y cuenta con un cauce por el que discurren las aguas del río Ambrot, tomadas de la regadera de un molino del solicitante y otro que se surte con aguas de Matanza. Se halla libre de toda carga y gravamen, destinándose al cultivo extensivo de pastos y labor, así como el apro-

vechamiento y disfrute del arbolado de encinas y alcornocales y olivos con excepción de diez hectáreas destinadas á pradera.

Su medida superficial es de ciento setenta hectáreas, quince áreas y siete centiáreas.

Su valor veinticinco mil pesetas, debiéndose hacer constar que dentro de los límites fijados, existen al sitio del Alcornocal dos cercados murados de cincuenta áreas de cabida cada uno, que pertenecen á Antonio Sánchez Rivero, de Peñaranda de Bracamonte, y una tierra como de seis hectáreas que el solicitante adquirió de D. Manuel García Cañas, al sitio de la Muela y que ya tiene inscrita á su nombre.

La dehesa de referencia ha sido adquirida en la forma siguiente:

Una tierra al Egido adquirida por compra á Agustín María Morales, que linda por Saliente con herederos de Basilia Montero, Esteban Matas y María Rubio, Mediodía herederos de Pedro Blanco. Poniente con tierras que fueron de Eugenio Alonso, hoy del solicitante, y Norte con tierra que fué de Manuel Rubio, hoy de los herederos de León Rodríguez. Su cabida treinta y dos áreas, veinte centiáreas debiéndose hacer constar á los efectos administrativos que procedan, que está amillarada á nombre de Manuel Morales Alvarez, causahabiente del vendedor.

Un cercado al Egido adquirido por permuta de Domingo López Serrano, linda por Saliente con tierra que fué de José Montero, hoy de su hijo Francisco, Mediodía y Poniente con tierra que fué de Angela Lono, hoy del solicitante, y Norte prado que fué de Anastasia García, hoy del dicho solicitante. Su cabida veinticuatro áreas, doce centiáreas, y está amillarada á nombre de Manuel López Montero, padre del cedente.

Un cercado y un pedazo de monte de encinas y alcornocales con treinta y cuatro árboles, en el Alcornocal, adquirido por compra á Longino Moreno García, linda por Saliente, otra que fué de María Muñoz, hoy del solicitante, Mediodía con Manuel López, Poniente con monte que fué de Teresa Herrero, hoy del solicitante y Norte con otro de Alejo Matías; su cabida treinta y dos áreas veinte centiáreas.

Una tierra al Egido y Pocito, adquirida por permuta de Zacarías Rodríguez Serrano, linda por Norte con prado de éste, Saliente con tierra de María Moreno y por Mediodía y Poniente con tierra y prado del repetido solicitante; su cabida dos hectáreas, veinte centiáreas.

Un prado al sitio del Pocito, adquirido por permuta del mismo que la anterior, que linda por Saliente con prado del Zacarías, Norte el mismo y herederos de Enrique Moreno, Mediodía y Poniente con tierra y prado de dicho solicitante; su cabida treinta áreas.

Un cercado de cereales al sitio del Berral, adquirido por permuta de María Manuela García, que linda por Saliente, Norte y Poniente con terrenos de repetido solicitante, que anteriormente fueron de Teresa Herrero y Mediodía con otro huerto del propio solicitante, que antes fué de la cedente; su cabida sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, estando amillarada á nombre de Esteban Rosado.

Una tierra al Egido de cabida de dos hectáreas, noventa áreas, que linda por Saliente con calleja del Egido y terreno de la propiedad del solicitante, Mediodía con cercado y viña de herederos de Sebastián Ro-

sado, Poniente con terreno del propio solicitante y Norte con Arroyo de Matanza, adquirida por iguales partes proindiviso de los hermanos Eugenio, Tomasa, Cándida e Isidro Alonso Sánchez, así como de los menores Teresa, Eugenio, y Victoria Alonso Rubio, hijos de Carlos Alonso Sánchez, representados por su madre María Soledad, previa autorización judicial, y de la menor María Alonso Bueno, hija de Justo Alonso Sánchez, representada por su madre Florencia, autorizada judicialmente, una porción de noventa y seis áreas, sesenta centiáreas; está amillarada a nombre de Bernardo García Nieto, y otra de cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas en lo de Antonio Alonso Portillo.

Una tierra al sitio de la Fuente de los Milanos, de cabida dieciséis áreas, quince centiáreas, que linda por Saliente con tierra del solicitante, Mediodía con otra del mismo que perteneció a Anastasio García, Poniente con otra también del propio solicitante, que fué de D. Manuel Comendador y Norte Arroyo de Matanza; adquirida por sextas partes como la anterior a las personas designadas en el número que precede y con las formalidades expresadas.

Un pedazo de terreno con quinientos árboles de encina y alcornoques, al sitio del Alcornocal, que linda por Saliente con finca del expresado solicitante, Norte con arroyo de Hornacinos, Poniente con tierra propiedad del mismo solicitante y cercado de Andrés Flores, hoy de su hijo Ramón y Mediodía con Arroyo de Matanza, terreno perteneciente al dicho solicitante y huertos de María de la Fuente, Lucrecia García, herederos de Pedro Hernández, Celestino Periañez, Marciana Rodríguez, Joaquín Jiménez, Laureano Rodríguez y río Ambrot, así como huerto de Alejo Mateos. Adquiridas por sextas partes en las mismas condiciones expresadas en los dos números que preceden.

Su cabida hectáreas cincuenta y dos áreas setenta centiáreas. Siendo de advertir que por negligencia de los últimos poseedores, continúan amillaradas a nombre de los antiguos, las siguientes porciones: una de diez y seis hectáreas, diez áreas, a nombre de Teresa Herrero; un cercado al Alcornocal, que lindaba por los cuatro lados con Teresa Herrero, de cabida de una hectárea, noventa áreas y veinte centiáreas, a nombre de Zacarías Rodríguez Serrano; otro a nombre de éste, que lindaba por Saliente con Antonio Rodríguez, Mediodía Manuel López, Poniente Alejo Mateos y Norte Andrea Hernández, siendo su cabida noventa y seis áreas sesenta centiáreas; una tierra en nombre del mismo, que confina por Poniente con Manuel Cañas y por los otros tres puntos con Teresa Herrero, de cabida una hectárea 28 áreas y 80 centiáreas; una tierra de Angel González Gil, de Lagunilla, que lindaba por Saliente, Poniente y Norte con Antonio Rodríguez y Mediodía con Faustino Hernaudez, su cabida veinticuatro áreas, veinte centiáreas; y otra de Faustino Hernández Sánchez, de Lagunilla, que lindaba por Saliente con Mariano Sánchez, Mediodía Arroyo de Hornacinos, Poniente y Norte con tierras de Aldeanueva; su cabida treinta y dos áreas veinte centiáreas.

Un pedazo de terreno con monte de encina y alcornoque denominado Hornacinos, de cabida ciento veintiocho hectáreas, ochenta cen-

tiáreas, que linda por Saliente con término jurisdiccional del Cerro, Mediodía Arroyo de Hornacinos, Poniente con terreno que fué de don Luis Dávila y del solicitante y deslinde de Abadía y Norte con cañada pública y deslinde de Lagunilla. Adquirido de los seis partícipes indicados en las cuatro fincas anteriores y con iguales formalidades, haciéndose constar que siguen amillaradas a nombre de antiguos poseedores, las siguientes fincas: José Montero Pascual, una tierra a Hornacinos, que lindaba por los cuatro puntos con Antonio Alonso, su cabida noventa y seis áreas, diez y seis centiáreas; Jacinto Rodríguez, una tierra a Hornacinos, que lindaba por Saliente y Poniente con Antonio Alonso, Mediodía y Norte camino público, su cabida una hectárea sesenta y una áreas; Rafael Rodríguez Esteban, una tierra a Hornacinos, que lindaba por Saliente y Mediodía con Teresa Herrero, Poniente camino público y Norte Esteban Rosado, su cabida cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas y cuarenta centiáreas; Esteban Rosado, una tierra a Hornacinos, que lindaba por Saliente camino público, Norte Rafael Rodríguez, Mediodía terreno de Abadía y Poniente Jacinto Periañez, su cabida noventa y seis áreas sesenta centiáreas; Francisco González Esteban del Cerro, una tierra a Hornacinos, que lindaba por Saliente con Valentín Martín, Mediodía Antonio Alonso, Poniente Agustina Muñoz y Norte Salustiano Hernández, su cabida veinticuatro áreas; Agustín González Muñoz del Cerro, una tierra a Hornacinos, que lindaba por Saliente Salustiano Hernández, Mediodía Antonio Alonso, Poniente Pedro García y Norte Valentín Martín, su cabida treinta y dos áreas. Salustiano Hernández Muñoz del Cerro, una tierra a Hornacinos, que lindaba por Saliente Pedro García, Mediodía Francisco González, Poniente Antonio Alonso y Norte Agustina Muñoz, su cabida veinte áreas. Valentín Martín García del Cerro, una tierra a Hornacinos, que lindaba por Saliente Antonio Alonso, Mediodía Francisco González, Poniente Agustina Muñoz y Norte Salustiano Hernández, su cabida treinta áreas. Victoriano González Flores de Lagunilla, una tierra a Hornacinos que lindaba por Saliente con Pablo Sánchez, Mediodía Mariano Sánchez, Poniente Domingo Martín y Norte cañada, su cabida treinta y dos áreas, veinte centiáreas. Silvestre Martín González, de Lagunilla, una tierra a la Muela que lindaba por Saliente y Mediodía con Antonio Alonso, Poniente y Norte Luis Dávila, su cabida noventa y seis áreas sesenta centiáreas, y Juan Sánchez Garrido, de Lagunilla, una tierra a Hornacinos, que lindaba por Saliente y Mediodía con Antonio Alonso, Poniente y Norte con olivar de Andrés y Ramón García, su cabida treinta y dos áreas veinte centiáreas.

Las fincas expresadas, bajo los números séptimo, octavo, noveno y décimo las adquirieron los hermanos Eugenio, Tomasa, Isidoro y Cándida Alonso Sánchez, así como los menores Eugenio, Teresa y Victoria Alonso Rubio, en representación de su padre Carlos y la menor María Alonso Bueno en representación de su padre Justo, por herencia de su abuela Teresa Morano Hernández, habiendo sido adquirida la porción del Eugenio por compra mediante escritura pública fecha diez de Diciembre de mil novecientos.

La de los menores Eugenio, Teresa y Victoria por permuta en escritura de dieciocho de Diciembre de mil novecientos uno, previa autorización judicial concedida por auto de veintitrés de Septiembre del mismo año. Las de Tomasa, Cándida e Isidoro, adquiridas por compra en treinta de Noviembre de mil novecientos uno y la de la menor María Alonso Bueno, por compra en escritura de cinco de Noviembre de mil novecientos dos, concedida por auto de diez y nueve de Septiembre del mismo año.

Dado en Hervás a tres de Agosto de mil novecientos tres.—Angel Vergara.—De su orden, Martín Díez.

ALCALDÍAS

ELJAS

Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde esta fecha, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1904, y horas de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de pesetas y céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse por un año.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido siempre que no se acuerde de la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos, carnes y sal*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho

días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Que en la primera y segunda subasta con venta exclusiva referida, podrán hacerse proposiciones de uno a tres años.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Eljas 1.º de Septiembre de 1903.
—El Alcalde, Baldomero Payo.

SAUCEDILLA

Exposición al público del Presupuesto municipal.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días el presupuesto adicional refundido de este pueblo que ha de regir en el año de 1903, con el fin de oír las reclamaciones que contra su contenido se formulen y crean convenientes a su derecho.

Saucedilla 20 de Agosto e 1903.
—El Alcalde, Juan Díaz.

Exposición al público de las cuentas municipales.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de 1902, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en armonía con el párrafo tercero del art. 161 de la Ley, en cuyo término podrán examinarlas cuantas personas lo crean convenientes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Saucedilla 20 de Agosto de 1903.
—El Alcalde, Juan Díaz.

Exposición al público del Presupuesto municipal.

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos y según dispone la ley municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Saucedilla 20 de Agosto de 1903.
—El Alcalde, Juan Díaz.

HERNAN PEREZ

Anuncio.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes a los años de 1901 y 1902, se hallan expuestas al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el preciso término de treinta días, a contar desde mañana, durante los cuales pueden examinarlas los contribuyentes en ellas comprendidos y deducir contra las mismas las reclamaciones que pudieran convenirles, en la inteligencia de que, finado que sea el indicado plazo, no será atendida ninguna.

Hernán Pérez a 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Cástor Sánchez.
—El Secretario, Quintín Corchero.

CACERES

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas.